



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Estudio y documento previo para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN."**. En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia de contractual previsto en el estatuto de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucurí — Santander, fue transformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

La E.S.E tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó:

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta E.S.E., congruente con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación y para no paralizar las labores de la entidad se crea la necesidad de la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN."**

A su vez La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL EL CARMEN - SANTANDER, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo de creación de la entidad, a la empresa le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Plan Local de Salud, prestar la atención del área rural y urbana y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, por lo expuesto se tiene la

¹ Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

necesidad de contratar la prestación de unos servicios profesionales, asistenciales, de mantenimiento y apoyo administrativo con una persona Natural para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN."**

ALCANCE DEL OBJETO - EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN a:

	ACTIVIDAD
1	Configuraciones y Parametrizaciones - Configuración de formatos cuando estos requieren alguna actualización o modificación. - Apoyo en las parametrizaciones de concepto solicitados por la entidad. - Configuración de listados - Configuración de informes
2	Análisis, Desarrollo e Implementaciones Desarrollo e Implementación de actualizaciones de los siguientes informes: • Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001 • Recíprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas. • Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET. • Contraloría Departamental • Exógenas • BDME
3	Capacitación, soporte y Acompañamiento - Capacitación en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la entidad con respecto al sistema financiero. - Acompañamiento al personal para el manejo de cada uno de los módulos. - Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
4	Soporte y Actualizaciones Rss - Configuraciones - Actualizaciones



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Servidor Privado Virtual (VPS Virtual Private Server) o Servidor en la nube

***Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD-ECO.**

Características técnicas del Servidor

- CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas
- RAM: compartido
- CPU: compartido
- ESPACIO: compartido
- TRANSFERENCIA: compartido
- Certificado TLS

***Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad.**

Instalación y administración

- Instalación, configuración y mantenimiento del servidor.
- Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.
- Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.

5

Copias de Seguridad

- Copia de seguridad de las bases de datos.
- Copia de seguridad del software instalado.
- Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente.
- Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles.
- Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible.
- Se contará con la copia más reciente disponible.

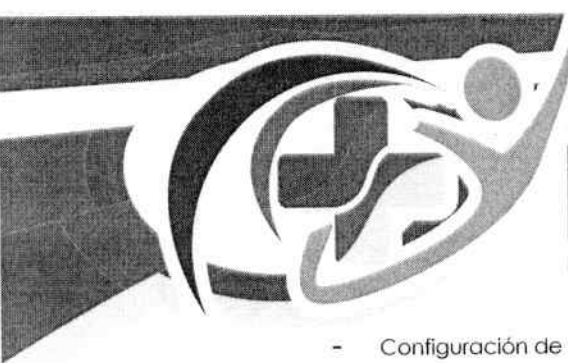
Incluye

- Servidor Privado Virtual (VPS) compartido.
- Instalación y configuración
- Administración y mantenimiento
- Backup diario

- *** No incluye el servicio de backups históricos en la nube**

No se Incluye:

- Digitación
- Migraciones de información o bases de datos
- Conexiones de Red interna a Usuarios



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

- Configuración de Impresoras y Equipos.
- Homologar, generar, validar y cargar formatos de informes.
- Desarrollos no incluidos en la propuesta

METODOLOGIA DEL SERVICIO

- Capacitación presencial, virtual o telefónicamente.
- Actualizaciones, mantenimiento, configuraciones por internet.
- Servicio al usuario en horario de lunes a viernes de 8 a 12 m de 2 a 6 pm y los sábados de 9 a 12 m.
- El servicio será prestado por el personal de soporte de entidad por internet y telefónicamente durante la ejecución del contrato.

Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna.

OBLIGACIONES: Además de aquellas propias del objeto del contrato tendrá como obligaciones las siguientes:

- 1.- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2.- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.
- 3.- Aceptar la SUPERVISION por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.
- 4.- Acreditar afiliación a Salud y pensión, riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
- 5.- Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
- 6.- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes.
- 7.- Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
- 8.- Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Todas las labores objeto de contratación, se realizarán dentro de la jurisdicción territorial del Municipio El Carmen de Chucuri (Santander), y que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectadas para la buena marcha de la **E.S.E.**, ratificando la necesidad de vincular contractualmente a una persona jurídica que preste los servicios, para el desarrollo de las actividades en mención, que cuente con la logística, capacidad de trabajo, el personal idóneo y suficiente para realizar estas actividades y título profesional en áreas de la salud; puesto que la entidad hospitalaria no cuenta con personal de planta, para dicha labor y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

Basado en la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han tenido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el HOSPITAL se encuentra ubicado en el municipio de El Carmen de Chucuri, Departamento de Santander, con un alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de institución prestadora de servicios de salud y



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de II nivel de atención, por lo tanto, debe prestar servicios de salud con cobertura, eficientes, oportunos y con calidad.

Que uno de los objetivos de la Empresa, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción.

Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda-subsección "a", Consejera Ponente; **ANA MARGARITA OLAYA FORERO**, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993" establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus "funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

Por lo anteriormente dicho y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado para así contar una Empresa que realice las actividades anteriormente descritas; esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme el MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad. Por tanto, podrá adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto, conforme a su manifestación escrita.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN."
--------	--



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA, SEGÚN LA MODALIDAD.
CAUSAL	CAPITULO XI FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS: Artículos 50, 51 y 52
CALIDADES CONTRATISTA	DEL PERSONA NATURAL

SOPORTE TÉCNICO: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar la prestación del servicio que no puedan paralizarse ya que se trata de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, garantizando de esta forma la atención debida a los usuarios" con una persona jurídica para que realice las actividades descritas y de acuerdo con la siguiente:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen fue trasformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2007, como entidad descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Conforme al Acuerdo de transformación de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, dentro de la estructura básica, de organización es necesario contar con el área asistencial para la atención del usuario que se halla conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas del proceso de prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades.

Que Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL EL CARMEN, es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, por lo anterior se requiere de la contratación de una persona para que se realice el Análisis, Desarrollo, Ajustes, Mantenimiento, Documentación, pruebas, actualización en informes de los Módulos del Sistema Integrado Gd, Rss, y Alojamiento de los Sistemas Gd en la Nube en la ESE HOSPITAL EL CARMEN, para asegurar la buena marcha de la Entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, teniendo en cuenta que en la planta de personal del Hospital no existe el personal suficiente que desarrolle las actividades administrativas, a fin de dar cumplimiento al objeto social y misional de la ESE y garantizar la prestación del servicio.

Se hace necesaria y adecuada la contratación de servicios de un profesional en áreas administrativas con conocimientos en MIPG de la ESE, durante **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Adicional a ello, contratada la ejecución de este proceso, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS EPSS y los regímenes especiales.

Para realizar adecuadamente dichos procesos se requiere contar con personal calificado y entrenado en la realización de dichas actividades, con la formación requerida por la normatividad vigente, durante **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas naturales.

(CAPITULO XI, Artículo 50, MC)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La presente contratación se fundamenta en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la resolución 5185 de 2013 y MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Código presupuestal 2.1.2.02.02.008.17 denominado tecnología de la información sistemas de fecha catorce (14) de julio del 2026.

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: Teniendo en cuenta las condiciones de la oferta en el mercado, la revisión realizada en SECOP I y SECOP II de contratos de similar objeto contractual, el historial de la institución del consto a reconocer incluyendo servicios conforme a su especialidad, tenemos el promedio así:

DETALLE DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN Y VALOR
P-284 de 2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS"	DURACION: 4 MESES VALOR: \$20.000.000

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INFORMES EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO GD_ECO Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GD_ECO Y RSS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN."	VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES
TOTAL	\$21.000.000

El tiempo a ejecutar es de **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** para un valor presupuestado de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**

El presupuesto, también se definió teniendo en cuenta plan anual de adquisición y presupuesto vigencia 2026.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código,



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

5. REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR PARA LA CONTRATACION:

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios y conexos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP (Anexando Todos los Soportes de estudios, experiencia e idoneidad).
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Cámara de Comercio
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual, el valor y el cuadro de la nómina discriminada, a cancelar mes a mes.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración de bienes y rentas juramentada.
- Contratos ejecutados relacionados con el objeto a contratar, que haya realizado con entidades públicas o privadas durante los dos últimos años.

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante los últimos dos (02) años como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito

PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma y esta propuesta deberá contener el anexo del cuadro de nómina discriminada a cancelar mes por mes.

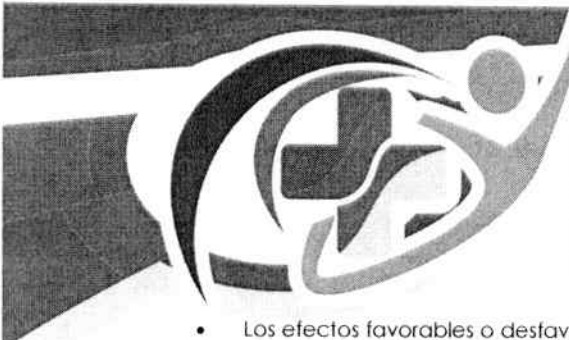
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las diversificaciones del cumplimiento del objeto establecido en la ejecución del objeto será responsable por los daños que ocasionen.



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 20% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

(CAPITULO XX, Art. 121 MC)

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.

Para el proceso adelantado no se exigirá garantía.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

La entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios:

8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se llevará a cabo por **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

8.3 PLAZO DE EJECUCION: CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN.

8.5. VALOR: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)

8.6. FORMA DE PAGO: De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)** así: a) un primer pago con presentación de soporte de informe parcial a corte de 30 de septiembre de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, b) un segundo y último con presentación de soporte de informe final a corte de 30 de diciembre de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, previa radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789. El último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio El Carmen de Chucurí, Santander el catorce (14) de julio del 2026.

Atentamente,

Jeferson Contreras Cáceres

Subgerente Administrativo
Ese. Hospital el Carmen.

JEFERSON CONTRERAS CACERES
Subgerente Administrativo de la E.S.E.

Revisó Aspectos Jurídicos:
William Muñoz Barajas
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN